



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0055-2024-A-MDC.

Curahuasi, 15 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite N° 003257, de fecha 22 de enero del 2024, La carta N° 11-2024, de fecha 08 de marzo del 2024, el Informe y Opinión Legal N° 0104-2024-MDC-OAJ-GVT, de fecha 13 de marzo del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozando de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, corresponde a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972-, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el texto único ordenado de la ley N° 27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General, prevé sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa lo siguiente:

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

ARTÍCULO 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo,

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

5. En materia de participación vecinal

5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.

5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.

5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción,

ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

4.2 Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, se resuelve:

Artículo 1.- Aprobar las Definiciones Básicas, contenidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Modelo de Estatuto para el funcionamiento de las Organizaciones Comunes que prestan los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, contenidas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el Modelo de Reglamento de Prestación de los Servicios de Saneamiento que regula las relaciones entre los usuarios de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, contenidas en el Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución.



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Artículo 4.- Las Organizaciones Comunales podrán adicionar capítulos y/o artículos a los modelos aprobados en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, siempre que ello no implique su desnaturalización.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA - Del Registro, Supervisión y Fiscalización.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 175 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, todas las Organizaciones Comunales para la prestación de los servicios de saneamiento en Centros Poblados Rurales, constituidas o las que se constituyan, deberán registrarse en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, quien supervisará y fiscalizará los servicios que presten;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 207-2010-VIVIENDA, se resuelve aprobar los "Lineamiento para la Regulación de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados del Ámbito Rural", la "Guía para la Elaboración del Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual", y el "Procedimiento para el Cálculo de la Cuota Familiar", los cuales en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2014-VIVIENDA, se resuelve lo siguiente:

Artículo 1.- Aprobar el Modelo de Acta de Constitución de la Organización Comunal que brinda servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, el cual en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Las Organizaciones Comunales podrán adicionar más datos en el Acta de Constitución de la Organización Comunal, siempre que ello no implique su desnaturalización.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Del Registro, Supervisión y Fiscalización Todas las Organizaciones Comunales para la prestación de los servicios de saneamiento en Centros Poblados Rurales, constituidas o las que se constituyan, deberán registrarse en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, quien supervisará y fiscalizará los servicios que prestan.

DÉCIMO. - Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueban los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales".

DÉCIMO PRIMERO. - Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2018-Vivienda, se prevé lo siguiente:

Prestadores de servicios de saneamiento en el ámbito rural

Artículo 19.- Unidades de Gestión Municipal

Las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente constituidos con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad respectiva. Artículo 20.- Organizaciones comunales

20.1. Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades.

20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS.

SUBCAPÍTULO III

Organización Comunal

Artículo 110.- Organización Comunal.

110.1. La Organización Comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente.

110.2. La Organización Comunal se constituye sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegidas voluntariamente por la comunidad.

110.3. La estructura de la Organización Comunal está conformada por la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Fiscal.

110.4. El funcionamiento de las Organizaciones Comunales se establece en su estatuto social, el cual se elabora y aprueba de conformidad con las normas sectoriales.

110.5. Las Organizaciones Comunales ejercen los derechos de los prestadores de servicios establecidos en el artículo 45° de la Ley Marco que de acuerdo con su naturaleza le corresponden,

Artículo 111.- Autorización y registro de las organizaciones comunales

111.1. La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo.





Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

1112. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción.

111.3. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan:

1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo.

2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto,
3. Copia simple del Libro padrón de asociados.
4. Otros que establezca la normativa sectorial.

La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Derógase los siguientes dispositivos legales:

1. El Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, excepto el artículo 26 vigente hasta la modificación del Decreto Supremo N° 008-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba una nueva política y escala remunerativa aplicable al personal de confianza de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales, o la emisión de un nuevo decreto supremo que lo sustituya, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del presente Reglamento.

2. El Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del presente Reglamento.

3. El Decreto Supremo N° 009-2014-VIVIENDA que aprueba el Procedimiento para la Aplicación de Aportes No Reembolsables - ANR en los servicios de saneamiento;

Que, Mediante FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE N° 003257, de fecha 22 de enero de 2024, la administrada Ilda María Valderrama Arredondo, solicita que, mediante acto resolutivo, se apruebe la conformación del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS UCHUPATA", para el periodo 2023 - 2025;

Que, consecuente a ello, mediante CARTA N° 11-2024-GKLA, de fecha 08 de marzo de 2024, el ING. GARY KEITH LIGARDA ALEJANDRO, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía, mediante la cual se resuelva reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS UCHUPATA; en mérito de haber cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y conforme a los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y/o actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, para el reconocimiento de su Junta Directiva;

Que, concordante a ello, se tiene que, el numeral 110.1 del Artículo 110° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que la Organización Comunal se constituye sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegidas voluntariamente por la comunidad. Las mismas que, adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente;

Que, en ese sentido, se tiene que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones sin fines de lucro encargada de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento, elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados del ámbito rural. Asimismo, permite la participación de la población, asegura el buen funcionamiento de los servicios de agua y saneamiento en beneficio de la comunidad, y ayuda a que la comunidad se relacione con instituciones vinculadas a los temas de saneamiento, tanto públicas como privadas, con la finalidad de recibir asistencia técnica;

Que, en este sentido es importante enfatizar, la importancia que tiene la Municipalidad, de promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, teniendo en cuenta que la solicitud efectuada del FOMULARIO UNICO DE TRAMITE N° 003257, de fecha 22 de enero de 2024, ha sido revisada y aprobada mediante CARTA N° 11-2024-GKLA, de fecha 08 de marzo del 2024, de la oficina del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento; así como, que, la referida organización comunal ha cumplido con la obligación de presentar su solicitud para su registro ante la Municipalidad Distrital de Curahuasi, por ser a la jurisdicción que pertenece, y siendo que, la misma ha cumplido con los requisitos que establece el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-





Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

VIVIENDA, es viable la aprobación de dicha solicitud mediante Resolución de Alcaldía, cumpliendo el procedimiento establecido en la normativa referida;

Que, mediante Informe y Opinión Legal N° 104-2024-MDC-OAJ-GVT, de fecha 13 de marzo de 2024, opinando que es viable, RECONOCER la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS UCHUPATA", del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, mediante Resolución de Alcaldía, con la siguiente Nueva Junta Directiva, por el periodo de 02 (dos) años:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	HERMELINDA VALLE HUILLCA	76327813
Secretario	JUAN CARLOS QUISPE AVALOS	80365759
Tesorero	FLOR DE MARIA MEDIANO AYALA	77682099
Vocal 1	ESTEBAN HUAMÁN QUISPE	31018888
Vocal 2	CARLOS OSCCO LEÓN	04806054

Que, es VIABLE, RECONOCER como Nuevo FISCAL de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS UCHUPATA", del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, mediante Resolución de Alcaldía, por el periodo de 03 (tres) años:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Fiscal	JUAN JULLUNI CHULLCA	31015612

Que, se debe encargar la implementación, ejecución y el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía que apruebe el reconocimiento la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS UCHUPATA", así como, su fiscal por parte del Área Técnica Municipal se disponga que, se realice el Registro de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Curahuasi;

Estando a lo expuesto por el inciso 6° del artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas por el inciso 17 del artículo 20° de la ley N°27972 ley orgánica de las municipalidades y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS UCHUPATA", del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, mediante Resolución de Alcaldía, con la siguiente Nueva Junta Directiva, por el periodo de 02 (dos) años:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	HERMELINDA VALLE HUILLCA	76327813
Secretario	JUAN CARLOS QUISPE AVALOS	80365759
Tesorero	FLOR DE MARIA MEDIANO AYALA	77682099
Vocal 1	ESTEBAN HUAMÁN QUISPE	31018888
Vocal 2	CARLOS OSCCO LEÓN	04806054

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como Nuevo FISCAL de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS UCHUPATA", del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, mediante Resolución de Alcaldía, por el periodo de 03 (tres) años:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Fiscal	JUAN JULLUNI CHULLCA	31015612

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Área Técnica Municipal y demás dependencias comprometidas para la implementación, ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Área técnica Municipal, Área de Informática y demás áreas que tengan incidencia para su Implementación y fiel cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GERENTE MUNICIPAL
ATM.
ASESORIA JURIDICA.
INTERESADO.
ÁREA DE INFORMATICA
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE